



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION Nº 0025 DE 11 ENE. 2018

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Universidad Pedagógica Nacional"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 6 y 13 de la Ley 87 de 1993, el artículo 31 del Acuerdo 076 de 1994, y el literal c) del al Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 269, establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, establece que los organismos y entidades deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el literal d) del artículo 5° del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones, señaló que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

Que de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 076 de 1994, "El Rector de la Universidad mediante resolución podrá organizar grupos internos de trabajo y comités con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la Universidad."

Que el literal c) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 establece como función del rector la de "(...) expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución".

Que teniendo en cuenta que mediante Resolución 0125 del 27 de febrero de 1996 se creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control interno y con la Resolución 1331 de 1994 se adoptó el Sistema de Control Interno en la UPN, luego con la Resolución 1271 del 21 de octubre de 2003 se expidió el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructuró su conformación. Posteriormente mediante Resolución 1410 del 06 de 2009 modificada luego por la Resolución 1187 de 2014 se integró el Sistema de Control



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0025 DE 11 ENE. 2018

Interno y el Sistema de Gestión de Calidad, y se creó el hoy denominado Comité de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Decreto 0648 de 2017, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en el artículo 4°, adiciona al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 el artículo 2.2.21.1.5 el cual señala que "Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno...". Así mismo señala su integración y en el artículo 2.1.21.1.6 determina las funciones correspondientes.

Que el Decreto 1499 de 2017, sustituyó el Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y en su artículo 2.2.22.1.5 Articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión, establece: "El sistema de gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información". Igualmente, en el artículo 2.2.22.3.8 Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, señala: "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal"

Que por lo anterior, la Universidad Pedagógica Nacional debe proceder a crear, conformar y establecer las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0648 de 2017 y en consonancia con el Decreto 1499 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1. *Crear y reglamentar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de la Universidad Pedagógica Nacional.*

Artículo 2. *Conformación:* El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, estará integrado por:

- 1) El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, quien lo presidirá
- 2) El Vicerrector Académico
- 3) El Vicerrector Administrativo y Financiero
- 4) El Vicerrector de Gestión Universitaria



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educador a la medida del educando

RESOLUCION Nº Nº 0 0 2 5 DE 11 ENE. 2018

- 5) El Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
- 6) El Jefe de la Oficina Jurídica

El Jefe de la Oficina de Control Interno participará con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 3. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de la Universidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de la Oficina de Control Interno, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Universidad presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto, Manual o Procedimiento de Auditoría Interna, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Procedimiento de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Revisar la información contenida en los estados financieros y hacer las recomendaciones a que haya lugar
- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del Rector la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Impartir lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Universidad
- i) Las demás asignadas por el Rector.

Artículo 4. Sesiones. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias como mínimo dos (2) veces al año, por convocatoria de la Secretaria Técnica. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las necesidades lo requieran, por convocatoria del Rector de la Universidad o de cualquier otro integrante del Comité Institucional de



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION N° 0 0 2 5 DE 11 ENE. 2018

Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

Parágrafo 1. Podrán ser invitados al Comité los funcionarios que en concepto de cualquier integrante del Comité, deban participar en atención a los asuntos técnicos y específicos a tratarse.

Parágrafo 2. Existe quorum decisorio con la mitad más uno de sus miembros.

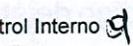
Parágrafo 3. Se reunirá en el lugar y hora señalada, previa convocatoria.

Parágrafo 4. La asistencia al Comité es indelegable.

Artículo 5. Derogatoria y Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Elaboró: Oficina de Control Interno 
Revisó: Oficina Jurídica 